



## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

|                 |                                                   |
|-----------------|---------------------------------------------------|
| <b>PROCESO</b>  | EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL |
| <b>RADICADO</b> | 05001 31 03 002 <b>2022 00354 00</b>              |
| <b>ASUNTO</b>   | AUTORIZA RETIRO DE LA DEMANDA                     |

Mediante auto del 14 de octubre de 2022, esta Judicatura requirió a la Apoderada de la parte demandante, para que cumpliera ciertos requisitos, previo al estudio de admisibilidad del presente proceso (archivo 2).

En esta oportunidad, presenta la Apoderada judicial de la parte actora, solicitud de retiro de la demanda, en virtud a que en el presente proceso no se encuentra notificado el demandado; y sin necesidad de ordenar la devolución de documentos, puesto que, por estar trabajando en virtualidad, la demanda y sus anexos los presentó en forma digital, estando los documentos originales en poder de la ejecutante.

De conformidad con el artículo 92 del C.G.P,

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda”.

Atendiendo a la norma y la procedencia de dicha solicitud, se accede al retiro de la demanda.

Por encontrarnos en la modalidad virtual y estar la demanda y sus anexos en forma digital, se harán las respectivas constancias en el sistema de registro.

## **NOTIFÍQUESE**

5.

### **BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. 171

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 09 de noviembre de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA  
SECRETARIA**

Firmado Por:  
**Beatriz Elena Gutierrez Correa**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53ebed1545f8ff692b7de6651e2ac7f7fb3089dff637dfb7c7fe1df9d7354dfa**

Documento generado en 08/11/2022 10:26:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**